



Comisión
Europea



PREMIO JAN AMOS COMENIUS
por una Enseñanza de Calidad sobre
la Unión Europea

Normas del concurso

Educación y
formación

COMISIÓN EUROPEA

Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura
Dirección A. Estrategia y Evaluación de las Políticas
Unidad A.1. Estrategia e Inversiones
1049 Bruselas
BÉLGICA

Contacto: eac-janamoscomenius-prize@ec.europa.eu

© Unión Europea, 2019

PREMIO JAN AMOS COMENIUS
por una Enseñanza de Calidad sobre
la Unión Europea

Normas del concurso

Índice

1. Justificación y objetivos del premio	5
2. Quién puede presentar su candidatura. Criterios de admisibilidad	6
3. Criterios de concesión	7
4. Presentación y envío de candidaturas, plazos y procedimiento de evaluación	8
5. Importe de los premios	11
6. Modalidades de pago	12
7. Documentos	12
8. Promoción del premio. Visibilidad de la financiación de la UE. Publicidad y derechos de propiedad intelectual.....	12
9. Criterios de exclusión.....	14
10. Tratamiento de datos personales.....	15
11. Ética.....	16
12. Conflicto de intereses.....	16
13. Responsabilidad por daños y perjuicios	16
14. Controles, auditorías e investigaciones.....	16
15. Retirada del premio. Recuperación de abonos indebidos.....	16
16. Sanciones administrativas y financieras.....	17
17. Cancelación del concurso.....	17
18. Legislación aplicable y jurisdicción competente.....	17
19. Pruebas documentales previa solicitud	17
20. Contacto	17

1. Justificación y objetivos del premio

Los resultados de las encuestas sobre el conocimiento y la comprensión de la Unión Europea (UE) por parte de los ciudadanos son un motivo de preocupación. Por ejemplo:

- el 56 % de los europeos sienten que no están bien informados sobre asuntos de la UE¹,
- el 39 % de los europeos no entienden cómo funciona la Unión Europea,
- solo el 35 % de los alumnos de catorce años saben quién vota para elegir a los diputados al Parlamento Europeo,
- menos de la mitad de los votantes de menos de veinticuatro años votaron en las elecciones europeas de 2019 (42 %).

Aunque los jóvenes conocen la Unión Europea a través de varias fuentes, **los centros educativos** constituyen uno de los pilares de lo que los jóvenes europeos aprenden acerca de ella y, además, pueden fomentar una conciencia crítica de la Unión Europea y un sentido de pertenencia a ella.

Por este motivo, el Parlamento Europeo propuso conceder el «**Premio Jan Amos Comenius por una Enseñanza de Calidad sobre la Unión Europea**»². El premio pretende incentivar, recompensar y procurar reconocimiento y visibilidad al trabajo de los centros educativos que:

- **Contribuyan de forma estimulante a que sus estudiantes obtengan un conocimiento y una comprensión sustanciales de la Unión Europea:** su historia; sus valores fundamentales y objetivos; sus medidas y políticas; el funcionamiento de sus instituciones y sus procesos de decisión.
- **Inviten a sus estudiantes a reflexionar de forma crítica sobre el pasado, el presente y el futuro de Europa,** así como sobre los beneficios y los desafíos de la Unión Europea.
- **Mejoren la motivación de los alumnos para participar en los procesos democráticos** que conforman el futuro de la Unión Europea y su adhesión a sus valores fundamentales.

Con el mismo espíritu, la [Recomendación del Consejo](#) de 2018 relativa a la promoción de los valores comunes, la educación inclusiva y la dimensión europea de la enseñanza³ invitaba a los Estados miembros a intensificar sus esfuerzos para fomentar los va-

¹ Eurobarómetro estándar n.º 90, otoño de 2018.

² El «Premio Jan Amos Comenius por una Enseñanza de Calidad sobre la Unión Europea» se publica sobre la base del Título IX del Reglamento Financiero* y está previsto en el programa de trabajo anual de 2019 para el desarrollo de proyectos piloto y acciones preparatorias en el ámbito de la educación, la juventud, el deporte y la cultura** publicado el 12 de marzo de 2019.

* Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

**<https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/sites/erasmusplus2/files/2019-annual-work-programme.pdf>

³ [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1528379535771&uri=CELEX:32018H0607\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1528379535771&uri=CELEX:32018H0607(01)).

lores comunes consagrados en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea⁴. La Recomendación incluía resueltamente en la agenda política la enseñanza y el aprendizaje sobre la UE en los centros.

En su Comunicación de Sibiu *Europa en mayo de 2019*⁵, la Comisión Europea volvió a destacar la importancia de mejorar la comprensión de la UE por parte de los ciudadanos, incluido a través de la enseñanza y el aprendizaje sobre esta en todos los niveles educativos.

En el conjunto de la UE existen buenas prácticas de enseñanza sobre la Unión Europea, que deben ser reconocidas. El premio contribuirá a identificar y recompensar un ejemplo de buenas prácticas de enseñanza sobre la Unión Europea en cada Estado miembro de la UE, dándolas a conocer para que sirvan de ejemplo a centros educativos del mismo Estado miembro y en otros países.

Con este fin, se concederán hasta veintiocho premios de 8 000 EUR cada uno, en lotes separados, **un premio por Estado miembro de la UE**.

Los premios se concederán a los centros que utilicen enfoques estimulantes y atractivos para mejorar el conocimiento y la comprensión de sus estudiantes acerca de la Unión Europea, como los siguientes:

- **actividades que permitan a los estudiantes experimentar la cooperación europea;**
- métodos de enseñanza **activos y participativos;**
- **actividades que estén bien integradas en el plan de estudios** y conecten con diferentes asignaturas y otras actividades escolares;
- **actividades que lleguen a la comunidad educativa en general;**
- actividades que se organicen **periódicamente** y demuestren el **compromiso del centro por seguir** enseñando de forma estimulante acerca de la Unión Europea.

2. Quién puede presentar su candidatura. Criterios de admisibilidad

- 1) La convocatoria está abierta únicamente a **centros de educación secundaria (CINE nivel 2 y CINE nivel 3)**⁶ establecidos y con sede en la Unión Europea.

⁴ Respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

⁵ https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/comm_sibiu_06-05_es.pdf, (p. 51).

⁶ CINE es la «Clasificación Internacional Normalizada de la Educación». Dependiendo de la estructura del sistema educativo nacional, en algunos Estados miembros de la UE un nivel educativo puede no corresponderse completamente con un único nivel de la CINE y estar a caballo entre varios niveles. A efectos del presente concurso, los centros educativos solo pueden presentar un trabajo que se haya realizado, o esté realizándose actualmente, en los niveles/grados/cursos correspondientes al **nivel 2 de la CINE y/o al nivel 3 de la CINE**.

Para más información sobre la correspondencia entre los niveles de la CINE y los niveles/grados/cursos educativos en los distintos Estados miembros, puede consultar: Comisión Europea/EACEA/Eurydice, «*The Structure of the European Education Systems 2018/2019 – Schematic Diagrams, Eurydice Facts and Figures*» (La

Los centros en los que se imparte enseñanza de nivel CINE 0 o de nivel CINE 1 no son admisibles.

- 2) Los particulares (incluidos los profesores) no pueden participar en el concurso; solo pueden presentar su candidatura los centros educativos⁷.
- 3) No son admisible los centros educativos que hayan recibido financiación de la UE u otro premio de las instituciones de la Unión Europea **por el mismo trabajo o actividad que el que pretenden presentar a este premio**. Los centros que hayan recibido financiación de la UE o un premio por **otro** trabajo (diferente a aquel que desean presentar a este premio) sí son admisibles.
- 4) Los centros educativos que dependen financieramente del presupuesto de la UE para su funcionamiento no son admisibles.
- 5) Cada centro solo puede presentar una única candidatura.
- 6) El trabajo o la actividad con el que el centro opte al premio debe haberse ejecutado en el curso escolar **2018-2019** o **2019-2020 y, en cualquier caso, antes del plazo de presentación de las candidaturas**. No son admisibles los trabajos que aún estén en fase de preparación o que no hayan sido realizados antes del plazo de presentación de las candidaturas. Son admisibles los trabajos que empezaron a implementarse en el transcurso de los dos cursos escolares antes mencionados y aún se están realizando o implementando en el momento de la presentación de candidaturas.

Los criterios de admisibilidad deben cumplirse durante toda la duración del concurso y hasta que la Comisión tome la decisión de concesión del premio⁸.

3. Criterios de concesión

Se exige una puntuación mínima total de 70/100.

El premio se concederá a la candidatura que mejor responda en cada Estado miembro a los objetivos establecidos en la sección 1. Las candidaturas se evaluarán por separado en lotes para cada Estado miembro con arreglo a los siguientes criterios:

CRITERIO 1: Calidad y pertinencia del trabajo o actividad (máx. 50 puntos)

- 1) El trabajo o la actividad propuestos para el premio, ¿responden directamente a los objetivos de este?
- 2) El trabajo o la actividad propuestos para el premio, ¿son ambiciosos en términos de alcance?

estructura de los sistemas educativos europeos 2018-2019: Diagramas, datos y cifras Eurydice), Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2019.

⁷ Centros (nivel 2 o nivel 3 de la CINE) de educación general, formación profesional, técnica o de cualquier otro tipo que estén reconocidos oficialmente por las autoridades educativas nacionales de un Estado miembro de la UE.

⁸ **A la atención de los candidatos británicos:** Ha de tenerse en cuenta que deben cumplirse los criterios de admisibilidad hasta el momento en que la Comisión Europea tome la decisión sobre la concesión del premio (que se producirá poco después de la evaluación de las candidaturas). Si el Reino Unido abandona la UE antes de que se tome una decisión relativa a la concesión del premio, sin un acuerdo con la UE que garantice que los candidatos británicos siguen siendo admisibles, los centros del Reino Unido dejarán de ser admisibles y no podrán recibir el premio.

- 3) El trabajo o la actividad propuestos para el premio, ¿son objetivos y tienen una base empírica, demostrando equilibrio entre diferentes perspectivas?
- 4) ¿Son motivadores los métodos de enseñanza utilizados? ¿Son activos y participativos? ¿Permiten a los alumnos de este centro experimentar la cooperación europea?
- 5) El trabajo o la actividad propuestos para el premio, ¿muestran elementos innovadores o combinan enfoques existentes de manera innovadora?

CRITERIO 2: Impacto del trabajo o la actividad y alcance (máx. 50 puntos)

- 1) ¿Participó **un número importante** de alumnos en el trabajo o la actividad propuestos para el premio? ¿Aporta la candidatura **pruebas** de ello?
- 2) El trabajo o la actividad propuestos para el premio, ¿son una actividad habitual o permanente del centro candidato? ¿Es una parte integrante del plan de estudios del centro candidato?
- 3) El trabajo o la actividad propuestos para el premio ¿tienen un efecto de contagio positivo en la cultura global del centro candidato y pueden servir de ejemplo para otras escuelas de este Estado miembro?
- 4) ¿En qué medida el trabajo o la actividad propuestos para el premio son transferibles, modulables, adecuados para crear sinergias y para ser utilizados por otros centros en el mismo Estado miembro o en otros sin menoscabo de los derechos de autor?
- 5) ¿Ha trabajado el centro para ampliar el conocimiento y la comprensión de la Unión Europea adquiridos en este más allá de los profesores y los alumnos hasta la comunidad en general?

Se espera que los candidatos aporten **pruebas** tangibles y medibles sobre el impacto que ha tenido o tiene el trabajo propuesto para el premio, con **indicadores de resultados** adecuados como, por ejemplo, el número de alumnos que participan en el trabajo o la actividad.

4. Presentación y envío de candidaturas, plazos y procedimiento de evaluación

El calendario indicativo del procedimiento es el siguiente:

Etapas	Fecha y hora específicos o período indicativo
Publicación de la convocatoria de candidaturas	Noviembre de 2019
Plazo de presentación de las candidaturas	6 de febrero de 2020 a las 17.00, hora central europea
Valoración de las solicitudes	Marzo/abril de 2020
Información a los candidatos	Abril/mayo de 2020
Entrega de premios	Mayo de 2020

Las candidaturas deberán presentarse **en línea** (exclusivamente).

Las candidaturas incompletas se considerarán inadmisibles si los apartados obligatorios del formulario de presentación de candidaturas no se cumplimentan debidamente.

No se admitirán cambios ni añadidos en la candidatura (ni tampoco cambios en el vídeo que deben presentar los participantes) fuera del plazo establecido.

Cuando sea necesario aclarar determinados aspectos, la Comisión podrá ponerse en contacto con el candidato después del plazo.

Evite enviar su candidatura el último día o durante las últimas horas antes del plazo. Al hacerlo, se corre el riesgo de que se produzcan problemas técnicos que impidan respetar el plazo.

En la página web de la convocatoria se ha incluido una lista de preguntas frecuentes (con sus respuestas).

Los candidatos pueden enviar preguntas a **eac-janamoscomenius-prize@ec.europa.eu** hasta el **viernes, 31 de enero de 2020**. No se puede garantizar que las preguntas recibidas tras esa fecha se respondan antes del plazo de presentación de las candidaturas.

La Comisión Europea designará evaluadores externos independientes para evaluar las candidaturas y asesorarla, ya que la Comisión es la responsable de la selección final de los ganadores.

Los certificados de los premios se otorgarán en 2020, posiblemente durante las ceremonias de entrega de premios en cada Estado miembro en el contexto de las celebraciones del 9 de mayo.

Puede que en el futuro se solicite a los ganadores que participen en eventos públicos organizados por la Comisión Europea u otras instituciones de la UE.

Si bien los centros educativos participantes son responsables de la preparación y el envío de las candidaturas⁹, todos los actores de la vida escolar pueden colaborar a tal fin (director del centro, profesores, alumnos u otros actores que colaboran con la escuela para mejorar la enseñanza impartida sobre la UE como ONG, fundaciones, universidades, padres de alumnos, etc.).

La candidatura tiene dos partes:

PARTE 1: Información facilitada por el centro a través del formulario de presentación de candidaturas en línea disponible en la página web de anuncio del concurso.

Aunque el formulario de candidatura solo está disponible en inglés, los candidatos pueden completarlo en su propia lengua¹⁰. Los candidatos también podrán incluir en la candidatura, o poner a disposición mediante enlaces, cualquier otra información o material en su propia lengua. Esto incluye información sobre el contenido del trabajo o la actividad propuestos para el premio (por ejemplo, unidades didácticas y contenidos y materiales pedagógicos que el centro educativo utiliza para la enseñanza y el aprendizaje sobre la UE).

⁹ En algunos Estados miembros los centros pueden necesitar la autorización de las autoridades nacionales o regionales para participar en este concurso. En ese caso, es responsabilidad del centro candidato la preparación y envío de la candidatura, y depende de él llevar a cabo los trámites procedimentales de este tipo si fueran necesarios.

¹⁰ En cualquiera de las veinticuatro lenguas oficiales de la UE: alemán, búlgaro, checo, croata, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano y sueco.

El formulario de presentación de candidaturas permite la presentación de una cantidad limitada de información sobre el trabajo o la actividad propuestos para el premio. Por tanto, además del texto que se puede introducir en los cuadros de texto facilitados, el formulario de presentación de candidaturas le pide que indique (en un cuadro independiente) uno o más **enlaces web** en los que los evaluadores puedan encontrar más información sobre el trabajo o la actividad que propone para el premio. Tenga en cuenta que todos los enlaces web que no funcionen, no estén actualizados o exijan registrarse y utilizar una contraseña no se considerarán válidos y no se tendrán en cuenta¹¹.

No se permite a los candidatos enviar información o material adicional a la Comisión Europea, en apoyo de su candidatura, por correo electrónico, correo postal u otros medios; cualquier material enviado de estas formas no se tendrá en cuenta.

PARTE 2: Un vídeo (un solo vídeo).

El vídeo forma parte integrante de la candidatura. Su principal finalidad es demostrar qué aprenden los alumnos sobre la Unión Europea en ese centro concreto y cómo lo hacen, su nivel de participación y los métodos de enseñanza o aprendizaje utilizados.

El vídeo puede explicar o mostrar el papel de los distintos agentes de la vida escolar en los procesos de enseñanza y aprendizaje sobre la Unión Europea. Y lo que es muy importante, debe incluir la perspectiva de los **alumnos** de los que se espera que demuestren, describan y expliquen su experiencia de aprendizaje sobre la Unión Europea en ese centro concreto.

La narración del vídeo no debe ser una mera repetición o lectura del texto de la parte 1 de la candidatura.

El vídeo puede estar en cualquiera de las veinticuatro lenguas oficiales de la Unión Europea.

Debe estar en formato MP4 con una resolución de 720. Su duración no debe exceder de seis minutos.

El vídeo debe alojarse en un sitio web existente (como, por ejemplo, el sitio web del centro candidato) o en un nuevo sitio web creado por los candidatos para este fin. El formulario de presentación de candidaturas pide a los candidatos que faciliten el enlace URL pertinente.

Si el vídeo está protegido con una contraseña u otras restricciones, estas deben facilitarse a la Comisión (en el formulario de presentación de candidaturas en línea se incluye una pregunta al respecto). Esta información es necesaria para que los evaluadores puedan acceder a los vídeos. Los evaluadores están sujetos a estrictas normas de confidencialidad.

Tenga en cuenta que la fecha y hora de subida del vídeo a este sitio web debe ser anterior al plazo de presentación de candidaturas. Si se determina que un vídeo se ha subido después del plazo, se rechazará la correspondiente candidatura.

No es necesario ni obligatorio que los vídeos tengan una calidad profesional y se graben con un equipo y conocimientos profesionales.

¹¹ La única excepción a esta norma puede ser la contraseña que los candidatos tienen que facilitar para acceder al vídeo (véase la sección siguiente para más información).

Los vídeos que se envíen a la Comisión por otros medios (por ejemplo, como documentos adjuntos a correos electrónicos o a través de herramientas de transferencias de archivos basadas en la web como WeTransfer) no se tendrán en cuenta y se rechazará la candidatura correspondiente.

Al presentar la candidatura, los candidatos declaran y garantizan a la Comisión Europea que:

- i) han obtenido el consentimiento por escrito de todas las personas identificables mayores de dieciocho años o, si se muestra a algún menor en la candidatura (o en cada uno de sus componentes), del titular de la responsabilidad parental de dicho menor,
- ii) su presentación no dará lugar a ninguna reclamación por infracción, invasión de la privacidad o publicidad, ni a la vulneración de ninguno de los derechos o intereses de terceros, y tampoco dará lugar a reclamación alguna ni vulnerará ninguna ley o reglamento aplicable. La responsabilidad de garantizar que se han obtenido las autorizaciones necesarias recae en los candidatos.

Los candidatos deberán conservar todas las autorizaciones obtenidas, ya que se les podrá pedir que demuestren que el interesado ha dado su consentimiento. En caso de que los candidatos presenten material para el que no dispongan de los permisos correspondientes, aquellos aceptan la responsabilidad de todas las consecuencias que puedan derivarse.

5. Importe de los premios

Este concurso adjudicará hasta **veintiocho (28) premios de 8 000 EUR cada uno**, uno por Estado miembro de la UE.

No obstante, como ya se ha mencionado en la sección 2, si el Reino Unido se retira de la UE antes de que se adopte la decisión de concesión sin un acuerdo que garantice que los candidatos británicos siguen siendo admisibles, sus centros educativos dejarán de ser admisibles para este premio. En este caso, el número máximo de premios será de veintisiete (en vez de veintiocho), pero el importe por premio seguirá siendo el mismo (8 000 EUR).

Si alguna candidatura de uno o varios Estados miembros no alcanza la puntuación total mínima, el excedente presupuestario correspondiente no se reasignará para conceder más de un premio a candidatos de otros Estados miembros de la UE.

El dinero de los premios está destinado a los centros ganadores (no a las personas físicas). El importe del premio no estará vinculado a ningún gasto efectuado por los ganadores.

Los candidatos acuerdan y aceptan que, al ganar, pueden incurrir en impuestos, derechos u otras tasas, incluidos, entre otros, los impuestos sobre el premio, de conformidad con las leyes y los reglamentos aplicables. Los candidatos aceptan hacerse cargo de cualquier impuesto, derecho o tasa de ese tipo.

6. Modalidades de pago

El importe del premio se abonará a los ganadores en un único pago por transferencia a su cuenta bancaria, siempre que se haya presentado toda la documentación solicitada. Está previsto que el pago se realice en 2020. La validación de la entidad jurídica y la información de la cuenta bancaria de los ganadores pueden solicitarse tras la notificación de la decisión de concesión del premio.

7. Documentos

Los documentos justificativos obligatorios se describen en el formulario de presentación de candidaturas.

A fin de evaluar la admisibilidad del candidato, se exigirá la presentación de los documentos justificativos siguientes:

- un documento oficial que demuestre el estatuto jurídico de la entidad jurídica, es decir, que el candidato es un centro educativo reconocido oficialmente por las autoridades educativas nacionales del Estado miembro de la UE en el que está ubicado,
- una declaración jurada relativa a la conformidad con los criterios de admisibilidad y exclusión y a la no financiación previa (o premio) por el mismo trabajo o actividad.

Se podrá pedir a los participantes documentación adicional en una fase posterior (por ejemplo: validación de la entidad jurídica, formulario de la cuenta bancaria, documentos justificativos adicionales que apoyen la admisibilidad, etc.).

8. Promoción del premio. Visibilidad de la financiación de la UE. Publicidad y derechos de propiedad intelectual

8.1 Publicidad por parte de los ganadores del premio

Los ganadores podrán promocionar el premio y sus resultados, facilitando información orientada a diversos destinatarios (incluidos los medios de comunicación y el público) de manera estratégica y efectiva.

A menos que la Comisión solicite o acepte otra cosa o que resulte imposible, cualquier actividad de comunicación relacionada con la acción (incluso en formato electrónico, a través de los medios sociales, etc.) deberá:

- a) exhibir el emblema de la UE¹²; e
- b) incluir el texto siguiente: «xxxxx (*nombre del ganador*) ha sido galardonado con el Premio Jan Amos Comenius por una Enseñanza de Calidad sobre la Unión Europea».

Cuando se exhiba junto con otro logotipo, el emblema de la UE deberá destacar adecuadamente.

¹² http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm

A efectos de promocionar el premio, los ganadores podrán utilizar el emblema de la UE sin necesidad de obtener la autorización previa de la Comisión. No obstante, ello no supondrá un derecho de uso exclusivo.

Además, los ganadores no podrán apropiarse del emblema de la UE ni de ninguna marca o ningún logotipo semejantes, ni mediante registro ni por ningún otro medio.

8.2 Publicidad por parte de la Comisión, derechos de propiedad intelectual y derechos de terceros

La Comisión publicará el nombre de los centros escolares ganadores, mencionando su país y localidad, el importe del premio y una breve descripción de los trabajos o las actividades galardonados (probablemente también los vídeos presentados por los ganadores o fragmentos de estos). Al presentar su candidatura, los candidatos declaran que permiten dicha publicación.

Todos los candidatos, incluidos los ganadores, conservan la plena titularidad de los derechos de propiedad intelectual relativos al vídeo presentado a la Comisión Europea como parte de su candidatura.

Al presentar su candidatura, los candidatos confirman que, al publicar textos, vídeos, imágenes u otros materiales, declaran y garantizan que son los únicos autores y titulares de los derechos de los materiales presentados y que no infringen ningún derecho de autor, derecho a la intimidad, derecho a la imagen, o cualquier otro derecho de un tercero. Además, al presentar su candidatura, los candidatos aceptan y consienten que en caso de ser galardonados con el premio:

- La Comisión Europea pueda utilizar sin restricciones en todo tipo de publicaciones, en cualquier forma de transmisión televisiva o comunicación a través de internet o medios sociales información relativa al trabajo o la actividad y los documentos, en particular los resúmenes para publicación y los entregables, así como cualquier otro material (como imágenes o material audiovisual) que reciba de los ganadores como parte de su candidatura.
- La Comisión Europea pueda traducir, reproducir y autorizar la distribución al público de esta información presentada por el candidato.
- Los terceros (como otros centros) puedan acceder, utilizar, reproducir o difundir la información y los materiales relativos al trabajo o la actividad galardonados que la Comisión Europea pone a disposición del público (incluido cualquier material audiovisual) libremente, pero reconociendo los derechos de autor de los propietarios de los materiales (el centro ganador) y exclusivamente con fines informativos o educativos.
- La Comisión pueda almacenar y archivar información relativa al trabajo o la actividad presentada por los candidatos (incluido el material audiovisual) en las bases de datos de la Unión Europea, de acceso público en línea.
- Las fotografías y los vídeos realizados por la Comisión Europea durante la preparación de una ceremonia de entrega de premios o durante dicha ceremonia serán propiedad exclusiva de la Comisión. Al presentar su candidatura, los participantes en la ceremonia de entrega de premios (galardonados o representantes de las candidaturas ganadoras) dan su consentimiento para el uso de este material por parte de la Comisión Europea por razones promocionales.

Si los materiales presentados contienen obras de terceros, al presentar su candidatura los candidatos declaran haber obtenido previamente todos los derechos necesarios que permitan a la Comisión Europea utilizar los materiales presentados, según lo especificado anteriormente. La Comisión tiene derecho a solicitar pruebas de la cesión de los derechos de terceros. En caso de que se violen los derechos de terceros, los candidatos asumen la plena responsabilidad de los daños o pérdidas derivados de ello. En este sentido, se invitará a los ganadores del premio a cumplimentar una declaración de derechos de propiedad intelectual y a presentarla a la Comisión antes del abono del importe del premio.

9. Criterios de exclusión

Se excluirá a los participantes (o uno de ellos o personas clave que tengan poderes de representación, decisión o control sobre ellas) en caso de que¹³:

- hayan sido objeto de una sentencia o decisión administrativa firme mediante la cual se concluya que se ha creado una entidad en una jurisdicción diferente con la intención de permitir al participante eludir sus obligaciones fiscales, sociales o cualquier otra obligación jurídica,
- hayan sido condenados mediante sentencia firme dictada por una autoridad competente de un Estado miembro por cualquier delito que afecte a su ética profesional,
- se encuentren en situación de quiebra, liquidación, suspensión de pagos, concurso de acreedores, cese de actividades o en cualquier situación análoga que resulte de un procedimiento similar existente en la legislación nacional,
- hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por los órganos de la UE por cualquier medio a su alcance (incluidas las decisiones del Banco Europeo de Inversiones y de organizaciones internacionales),
- no cumplan todas sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos (conforme a las disposiciones legales del país en el que estén establecidos, del país del ordenador competente y del país donde vaya a llevarse a cabo la actividad),
- hayan incurrido en declaraciones falsas en relación con la información exigida para participar en el concurso o no presenten dicha información,
- hayan sido condenados mediante sentencia firme por fraude, corrupción, pertenencia a organización criminal, blanqueo de dinero o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de los intereses financieros de la UE,
- se encuentren en una situación constitutiva de conflicto de intereses en relación con el premio,
- sean objeto de una sanción administrativa por falsear la información presentada para participar en un procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones o por no facilitar dicha información, o hayan sido declarados en situación de grave incumplimiento de sus obligaciones en virtud de contratos o acuerdos cubiertos por el presupuesto de la UE,

¹³ Véanse los artículos 136, 141, 142 y 143 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por la que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

- se les haya concedido o hayan concedido, hayan buscado, intentado obtener o aceptado alguna ventaja, financiera o en especie, a alguien o por parte de alguien, cuando ello constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, y suponga un incentivo o una recompensa en relación con la adjudicación del premio.

10. Tratamiento de datos personales

10.1. Tratamiento de datos personales por la Comisión

La Comisión tratará todos los datos personales con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1725¹⁴ y a las «notificaciones de las operaciones de tratamiento» dirigidas al responsable de la protección de datos (RPD) de la Comisión (de acceso público en el registro del RPD).

El «**responsable del tratamiento**» (Unidad A.1. Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura) de la Comisión Europea se encargará de tratar dichos datos a efectos de la concesión, entrega y seguimiento del premio o de la protección de los intereses financieros de la UE (incluidos controles, auditorías e investigaciones; véase a continuación dentro del punto 14).

Las personas cuyos datos personales son tratados tendrán derecho a acceder a sus propios datos personales, a rectificarlos o a suprimirlos, y el derecho a la limitación o, en su caso, el derecho a la portabilidad de los datos o el derecho a oponerse al tratamiento de los datos de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725. A tal efecto, deberán enviar sus peticiones acerca del tratamiento de sus datos personales al responsable del tratamiento de los datos, a través de la dirección de correo electrónico eac-janamoscomenius-prize@ec.europa.eu. Los interesados también tendrán derecho a recurrir en todo momento al Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD).

Los ganadores, en el momento de la presentación de candidaturas, autorizaron explícitamente a la Comisión a publicar (en cualquier forma y por cualquier medio) la siguiente información:

- a) nombre del ganador;
- b) Estado miembro de origen del ganador;
- c) importe del premio;
- d) breve descripción del trabajo o la actividad galardonados.

10.2. Tratamiento de datos personales por los candidatos

Los candidatos deberán tratar los datos personales conforme a la legislación nacional y de la UE aplicable en materia de protección de datos (incluidas las autorizaciones o las obligaciones de notificación, si las hubiera).

Los candidatos solo podrán dar a su personal acceso a los datos que sean estrictamente necesarios para la concesión, entrega y seguimiento del premio. Los candidatos velarán por que el personal autorizado para tratar datos personales se haya compro-

¹⁴ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE.

metido a respetar la confidencialidad o esté sujeto a la obligación legal de confidencialidad.

Los candidatos deberán informar al personal cuyos datos personales sean recogidos y tratados por la Comisión. A tal efecto, deberán facilitarles la declaración sobre privacidad específica del servicio (SSPS) (véase en el formulario de presentación de candidaturas), antes de transmitir sus datos a la Comisión.

11. Ética

Las actividades deberán llevarse a cabo conforme a:

- a) los principios éticos y
- b) el Derecho nacional, de la UE e internacional aplicable.

12. Conflicto de intereses

Los participantes deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que puedan verse comprometidas la imparcialidad y objetividad en la concesión del premio por razones de interés económico, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualquier otro interés compartido («**conflicto de intereses**»).

Deberán informar a la Comisión sin demora de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar de inmediato todas las medidas necesarias para corregir esta situación.

La Comisión podrá verificar que las medidas adoptadas son adecuadas y podrá exigir que se tomen medidas adicionales en un plazo determinado.

13. Responsabilidad por daños y perjuicios

La Comisión no será responsable de los daños y perjuicios causados a ninguno de los participantes o a terceros o sufridos por estos como consecuencia de la ejecución de las actividades relativas al concurso o durante estas.

14. Controles, auditorías e investigaciones

Los participantes aceptan que, si son galardonados con un premio, la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y el Tribunal de Cuentas pueden llevar a cabo controles y auditorías en relación con el concurso y el premio recibido.

15. Retirada del premio. Recuperación de abonos indebidos

La Comisión podrá retirar el premio y recuperar todos los pagos realizados si comprueba que:

- a) se utilizó información falsa, fraude o corrupción para obtenerlo;
- b) un ganador no era admisible o debería haber sido excluido;

- c) un ganador se encuentra en situación de grave incumplimiento de sus obligaciones en virtud de las presentes Normas del concurso.

16. Sanciones administrativas y financieras

En caso de que algún participante cometa alguna irregularidad o fraude o haga declaraciones falsas, la Comisión podrá también:

- a) excluir al participante en cuestión de todos los contratos, subvenciones y concursos financiados con cargo al presupuesto de la UE durante un período máximo de cinco años (o de diez años en caso de reincidencia), o
- b) imponer una sanción económica de entre el 2 % y el 10 % del valor del premio (o entre el 4 % y el 20 % en caso de reincidencia).

17. Cancelación del concurso

La Comisión podrá cancelar el concurso o decidir no conceder un premio —sin ninguna obligación de compensar a los participantes— en caso de que:

- no se haya recibido ninguna candidatura,
- no se encuentre ganador (ninguna solicitud supere el umbral de evaluación), o
- los ganadores no sean admisibles o deban ser excluidos.

18. Legislación aplicable y jurisdicción competente

El concurso se rige por el Derecho de la Unión Europea aplicable, completado, en su caso, por el Derecho belga. El Tribunal General o, en caso de recurso, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea serán los únicos órganos competentes para resolver todo conflicto entre la Unión y cualquier participante relativo a la interpretación, aplicación o validez de las normas del presente concurso que no se haya podido resolver de manera amistosa. Para los participantes que sean organizaciones internacionales, tales litigios con la Comisión en relación con el concurso deberán resolverse —si no se han podido resolver amistosamente— mediante arbitraje. Serán de aplicación las Reglas Opcionales de Arbitraje entre Organizaciones Internacionales y Estados del Tribunal Permanente de Arbitraje vigentes en la fecha de entrada en vigor del concurso.

19. Pruebas documentales previa solicitud

La Comisión podrá solicitar información y pruebas pertinentes como se indica en la sección V «Pruebas documentales previa solicitud» de la declaración jurada.

20. Contacto

Para preguntas específicas sobre este premio, póngase en contacto con:
eac-janamoscomenius-prize@ec.europa.eu

